

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia la admisión de ofertas para el concierto directo urgente de permuta de trapo de lana y algodón por borra de lana.

Hasta las doce horas del día 3 de octubre de 1962 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, Madrid, para el concierto directo urgente de permuta de trapo de lana y algodón por borra de lana.

Será objeto de este concierto directo la permuta de 600.000 kilos de trapo de lana y algodón en la proporción que a continuación se detalla:

300.000 kilos de lana.
200.000 kilos de algodón caqui.
100.000 kilos de algodón blanco.

La borra será de lana pura, con una tolerancia máxima de dos por ciento de fibras extrañas, ajustándose a los pliegos de condiciones técnicas que se encuentran en esta Junta a disposición de los interesados.

Los transportes de las operaciones de entrega de la borra y recogida del trapo, así como el embalaje de la borra, será de cuenta del adjudicatario. Dichas operaciones se llevarán a efecto en los almacenes y plazas que la Superioridad designe.

Previamente a la entrega del trapo al adjudicatario deberá éste haber entregado la borra y ser ésta admitida por reunir las características exigidas, razón por la que no será preciso efectuar fianza alguna.

Los oferentes harán constar en sus proposiciones la cantidad de borra de lana que se comprometen a entregar a cambio de los 600.000 kilos de trapo de lana y algodón, sin que esta cantidad sea inferior a 400.000 kilos de borra y sin percibir del Estado cantidad metálica alguna, haciendo constar igualmente el plazo en que efectuarán las entregas hasta su totalidad, teniendo en cuenta para la adjudicación la mayor urgencia en la realización del servicio. El resto de las condiciones técnicas y legales serán las que rigieron en la subasta del 2 de junio de 1962 y que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.—4312.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de agosto de 1962 por la que se aprueba el proyecto de un edificio de nueva planta con destino a Delegación de Hacienda en Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Oviedo;

Resultando que sentida y apreciada la necesidad de mejorar la actual deficiente instalación de aquellas oficinas provinciales de la manera correspondiente a las necesidades actuales de sus servicios, se encomendó al Arquitecto don Ignacio Alvarez Castela, en el año 1958, un estudio preliminar del que es consecuencia el proyecto que ahora se examina, formulado por el mencionado facultativo, para la construcción del edificio, necesario al indicado objeto, en el que es propiedad del Estado

y está situado en la plaza de Santa Clara, lindante con las calles Diecinueve de Julio, plaza de Galicia y calle de Alonso Quintanilla, que ofrece la posibilidad y consiguiente ventaja de que, con la demolición del edificio existente en dicho solar conservando los elementos históricos y artísticos y su nobleza de construcción, ha de obtenerse una manzana completa, independiente, muy conveniente y apropiada para la consecución de los fines propuestos;

Resultando que el proyecto en cuestión consta de:

Memoria que, además de la construcción y sus elementos, detalla las características generales de emplazamiento y composición del edificio y el programa de distribución, según sus necesidades.

Planos, en número de 15, que reflejan plantas, alzados, secciones, estructura y pormenor del conjunto.

Pliego de condiciones facultativas y administrativas.

Presupuesto que comprende: mediciones, cubicaciones, mano de obra y seguros sociales; materiales, morteros y hormigones; precios descompuestos; precios unitarios y presupuesto general, cifrados en la base de contrata en la suma de 30.863.576,23 pesetas;

Considerando que redactado así el oportuno proyecto es llegado el momento de acometer la construcción del nuevo edificio, ya que la Sección 27, numeración 579/611 del vigente Presupuesto de Gasto figura una asignación de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la cual y a la que la sustituya en posteriores presupuestos, puede atenderse a los gastos que origine la ejecución de las obras, estableciéndose para el año 1963 una anualidad de 9.365.611,17 pesetas; para el de 1964 la de 9.000.000 de pesetas y para 1965 la de 10.000.000 de pesetas;

Considerando que el proyecto no contiene errores en sus operaciones aritméticas y que se ha completado en la forma interesada en el dictamen del Consejo de Estado, con lo que comprende todos los documentos necesarios para una construcción de su importancia, que obligatoriamente, según así lo dispone el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, conforme quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952, ha de realizarse por contrata, mediante subasta pública, convocada y celebrada con los requisitos establecidos en aquel capítulo; estando, además, formado el presupuesto por unidades de obra, según así lo previene la vigente legislación de Obras Públicas, no mereciendo tampoco ningún reparo las viviendas proyectadas, por cuanto el Delegado de Hacienda, así como los Porteros, para quien se destinan, tienen derecho a ocuparlas, de acuerdo con el Real Decreto de 3 de mayo de 1913 y la Real Orden de 20 de junio de 1902, el primero como Jefe de los Servicios, y los Porteros como encargados de la custodia del edificio;

Considerando que el presupuesto general debe ser redactado, según las normas ya establecidas para esta clase de obras, por el concepto base de ejecución material y de honorarios facultativos, liquidados con aplicación de los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, de la siguiente forma:

	Pesetas
Importe ejecución material con pluses	27.083.188,00
Importe de pluses: 4,46 %	1.207.910,18
Total ejecución material sin pluses	25.875.277,82
Presupuesto de contrata	
Ejecución material sin pluses	25.875.277,82
15 por 100 de contrata	3.881.291,67
Cantidad descontada por pluses	1.207.910,18
Total presupuesto de contrata	30.964.479,67

Honorarios de Arquitecto.

Tarifa primera, grupo quinto.

Por proyecto: 2,25 % s/ 25.875.277,82 = 582.193,75
 Descuento (D. 7-6-33) = 47 % - 273.631,06

Diferencia 308.562,69
 Descuento (D. 16-10-42) = 50 % 154.281,34

Honorarios liquidos por proyecto 154.281,34
 Honorarios liquidos por dirección 154.281,35

Honorarios de Aparejador:

60 % s/ 154.281,35 92.568,81

Total 31.365.611,17

Considerando que el pliego de condiciones económico-administrativas que debe regir en estas obras es, esencialmente, el aprobado por Real Orden de 7 de junio de 1927, publicado en la «Gaceta» de 17 de julio siguiente, con ampliaciones o modificaciones impuestas por las disposiciones dictadas con posterioridad y por el cambio de circunstancias recogidas y estructuradas en los pliegos de condiciones que forman parte de los proyectos de construcciones análogas aprobados por los respectivos y correspondientes acuerdos del Consejo de Ministros.

Este Ministerio, con conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros en su reunión de 10 de agosto del año en curso, ha tenido a bien disponer:

Primero. La aprobación del proyecto de obras redactado por el Arquitecto don Ignacio Alvarez Castela, para la construcción de un edificio destinado a Delegación de Hacienda en Oviedo.

Segundo. Que las obras se realicen, mediante subasta pública, autorizando a la Dirección General del Patrimonio del Estado para llevarla a efecto con las formalidades que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad, y que el gasto por treinta y un millones trescientas sesenta y cinco mil seiscientos once pesetas con diecisiete céntimos (31.365.611,17 pesetas) quede distribuido en las siguientes anualidades, con cargo a la Sección 27, numeración 579/611:

	Pesetas
Año 1962	3.000.000,00
Año 1963	9.365.611,17
Año 1964	9.000.000,00
Año 1965	10.000.000,00
Suma	31.365.611,17

Tercero. Que el total importe del presupuesto de las obras de referencia es libre contra certificaciones bimensuales de obra ejecutada, conforme se establece en el pliego de condiciones económico-administrativas que forma parte del proyecto

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

ORDEN de 4 de septiembre de 1962 por la que se autoriza la habilitación aduanera de un cargadero de mineral, propiedad de «Minera del Andévalo, S. A.», de Sevilla, sito en la margen izquierda del canal de Alfonso XIII, del río Guadalquivir.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Fernández Murube, como Consejero-delegado de «Minera del Andévalo, S. A.», con domicilio en Sevilla, solicitando habilitación aduanera de un cargadero de mineral, de reciente construcción, situado en la margen izquierda del Canal de Alfonso XIII, del río Guadalquivir, en terrenos concedidos por la Junta de Obras del Puerto de Sevilla;

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, del señor Administrador principal de la Aduana de Sevilla, Jefatura de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, autoridad de Marina, así como de la Cámara Oficial de Comercio,

Industria y Navegación de Sevilla, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Resultando que en el informe de la Aduana Principal se hace constar que, para acceder a lo solicitado, sería preciso que la entidad solicitante provea de los medios necesarios para los despachos y que se establezca la oportuna vigilancia del Resguardo, para salvaguardar los intereses del Tesoro;

Resultando que en el informe de la Comandancia de la Guardia Civil se manifiesta que, para acceder a lo solicitado, habrían de ser construidas por los solicitantes las casetas necesarias para la fuerza vigilante;

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son atendibles, y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia resulta conveniente y necesaria la habilitación solicitada para el desarrollo de la industria de que se trata,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar el cargadero de mineral propiedad de «Minera del Andévalo, S. A.», de Sevilla, situado en la margen izquierda del Canal de Alfonso XIII, del río Guadalquivir, para la carga de mineral en régimen de exportación y de cabotaje.

Las referidas operaciones se realizarán, con intervención y documentación de la Aduana de Sevilla, bajo la vigilancia del Resguardo de dicho puerto, corriendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse y siendo condición indispensable, para que esta concesión tenga efecto, que por los solicitantes se provea de los medios necesarios para realizar los despachos y que se construyan las casetas destinadas a la fuerza vigilante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Martínez Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, Baltasar Bachero, 45, 2.º, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Pleno de fecha 14 de julio último, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 919/60, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Simca Ardonde», ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por Sebastián Rodríguez Pin y Rafael Alvarez Soria contra el fallo dictado con fecha 11 de octubre de 1961, en el expediente número 919/60, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, de Madrid, acuerda:

Primero.—Desestimar el recurso interpuesto por Sebastián Rodríguez Pin y estimar el interpuesto por Rafael Alvarez Soria.

Segundo.—Revocar, en su consecuencia, el fallo recurrido en sus pronunciamientos sobre calificación jurídica de los hechos probados, declarando en su lugar que éstos son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía en grado de tentativa, y sobre sanción impuesta, declarando en su lugar que procede imponer la multa del cuádruplo a seis veces el valor del automóvil aprehendido en su grado inferior, dentro de sus límites mínimo y máximo, en la forma y proporción siguientes: A Sebastián Rodríguez Pin y a Pedro Cruz Azulay, a cada uno de ellos, la sanción de multa de 200.000 pesetas, y a Manuel Zurro Anglada la multa de 225.000 pesetas, y para caso de insolvencia la sanción subsidiaria de privación de libertad con el límite máximo de cuatro años; revocando el pronunciamiento 5.º del citado fallo, declarando que procede la devolución del automóvil aprehendido a su propietario don Rafael Alvarez Soria, una vez satisfecho, en su caso, el importe de los derechos arancelarios correspondientes.

Tercero.—Confirmar el fallo recurrido en sus demás pronunciamientos.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Su-